

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "DISFRACES INFANTILES", ASÍ COMO EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017

PARTICIPANTES

PRIMERA.- Podrá participar cualquier persona que sea menor de QUINCE (15) años en el momento del concurso.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Podrán tomar parte en este Concurso quienes formalicen el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo de inscripción establecido al efecto y lo presenten en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (calle Antonio Domínguez Alfonso nº 7). La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

1.- **Boletín de inscripción.**

2.- **Copia del DNI o documento oficial acreditativo del participante/s.**

3.- Los participantes menores de edad, deberán presentar **fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad, y autorización de los tutores legales para su participación** y reproducción de la imagen del menor, acompañado de fotocopia del libro de familia.

4.- **Boceto del disfraz con memoria explicativa del mismo**, (véase referencia ANEXO I), deberá contener explicación de sus medidas y de los elementos y materiales utilizados en su confección y una explicación detallada de los elementos o mecanismo de auto-liberación, si fuese NECESARIO (ANEXO II)

5.- En el supuesto de que el traje llevara instalados elementos eléctricos de baja tensión, se deberá aportar junto a la memoria de diseño, **una memoria técnica de diseño de baja tensión**, que deberá ser posteriormente completada con la inexcusable presentación de una Certificación de Instalación de Baja Tensión suscrita por técnico autorizado, con anterioridad a la celebración del concurso, todo ello a los efectos de su estudio y contratación por la comisión técnica verificadora de los elementos de seguridad.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá los participantes admitidos o no al concurso, mediante resolución de la Presidencia, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La baja del concurso deberá comunicarse por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

CONCURSO

TERCERA.- El concurso se celebrará en el lugar y fecha que determine la organización, lo que se anunciará oportunamente en la prensa local.

Los participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración del concurso dos horas antes del comienzo del mismo.

CUARTA.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo

riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación. O cualquier otro elemento que pueda arder o generar una de fuego no controlada en la instalación

Asimismo, se deberá recoger del escenario las partes de los trajes o elementos utilizados al finalizar su pase, siendo responsabilidad de cada uno de los participantes.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, los participantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación, ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público.

Se define como Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de uno por persona de 1 de alto x 1 de ancho.

Las medidas del vestuario no podrán superar 2 de alto x 2 de ancho y 1,5 de fondo

Se deberán presentar, siete (7) días antes del concurso, la música que se emitirá durante su participación, identificando claramente al grupo o persona a la que pertenece.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

QUINTA.- Previo a la participación en el concurso, el director de seguridad supervisará los disfraces, a fin de ver si se adaptan a las memorias presentadas y autorizar su participación.

SEXTA.- Los participantes no llevarán textos con contengan términos sexistas, transfóbicos, homófobos o xenófobos

SÉPTIMA.- Los participantes en el concurso de disfraces podrá disponer de patrocinadores publicitarios, si así lo creyeran conveniente, con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Se autoriza un cartón pluma de 1x1 metro por persona.

No siendo permitidos los anuncios que hagan referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Deberá presentarse por registro de entrada del OAFAR, siete (7) días antes del concurso, la solicitud para llevar publicidad durante la actuación, a fin de conciliar las publicidades.

JURADO

El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entre personas relacionadas con el Carnaval en número impar, no superior a tres.

El Jurado tendrá en cuenta, para calificar los diferentes disfraces, la originalidad y creatividad del diseño, el colorido y la riqueza de detalles, así como el trabajo o esfuerzo requerido en la confección de la misma, entre otros aspectos. Dichos criterios determinarán una calidad mínima del vestuario en su totalidad, teniendo en cuenta además que los trajes no podrán ser idénticos a los presentados en los tres años anteriores y que no haya intervenido con el mismo disfraz en ningún otro concurso del Carnaval 2017. El incumplimiento de estos requisitos, podrá dar lugar a la descalificación o a que quede desierto el premio.

Para dar fe de todo ello, se nombrará un secretario, con voz pero sin voto, que habrá de ser empleado público.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud de los interesados o tutores del menor en su caso, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE A TODOS LOS EFECTOS

PREMIOS

OCTAVA.- Los premios a otorgar consistirán en la entrega de PLACAS según el galardón conseguido y se dotarán las siguientes cuantías económicas:

PREMIOS DISFRACES INFANTILES

	Euros
1º INDIVIDUAL MASCULINO	180,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	135,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	90,00
1º INDIVIDUAL FEMENINO	180,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	135,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	90,00
1º POR PAREJAS	270,00
2º POR PAREJAS	180,00
3º POR PAREJAS	90,00
1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	360,00
2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	270,00
3º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	180,00
1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	450,00
2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	360,00
3º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	270,00

ENTREGA DE PREMIOS

NOVENA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará las Placas a los premiados después de la lectura del acta, estando presente en el escenario todos los participantes de cada una de las modalidades, con su correspondiente disfraz, para escuchar la lectura del fallo.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMA.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación del concursante durante las dos ediciones siguientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA

María Candelaria de León León